



RADICADO : 2022-00332 Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, 13 de julio de 2023.

La Secretaria,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023- 00332

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO : ALEXANDER JOSE MOVILLA GUERRERO C.C. 8.779.092

PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-617230, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca de propiedad de **ALEXANDER JOSE MOVILLA GUERRERO C.C. 8.779.092**. Líbrese oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f8967b89ada2c8caf5096a6cf4f29e8ac27eb233b6f5a5664dcb217b09673d**

Documento generado en 13/07/2023 09:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>